



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 293 - 2019-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 18 de Noviembre de 2019

VISTO:

El expediente Administrativo con registro CUT N° 205897-2019, de fecha 23.10.2019, solicitado por la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta representado por el Señor. IAM RENO FLORES CAUPER, identificado con DNI N° 43196783 sobre Solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos, según lo dispone el numeral 15.3 del artículo 15° de la ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos;

Que, en esta misma línea, el numeral del artículo 64° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por decreto supremo N° 001-2010- AG, establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua y afines se rigen, entre otras por las normas que regulan los procedimientos en materia de agua que serán aprobados por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó el Reglamento para Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua el cual contiene los requisitos específicos, plazos y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de derecho de uso de agua previstos en la Ley de Recursos Hídricos, y sus órganos desconcentrados;

Que, mediante Informe Técnico N° 111 -2019-ANA-ALA-IQUITOS/BCP-ERH, de fecha 23.10.2019, que Evaluación del expediente técnico con cut N° 205987-2019 mediante el cual la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta solicita acreditación Hídrica del Proyecto Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Nauta en el Análisis se observó que el expediente técnico no se enmarca al Decreto Supremo 022-2016- Minagri, debiendo enmarcarse en el Resolución Jefatural-007-2015-ANA.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones en primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar, improcedente el expediente de registro CUT 205897-2019 presentado por la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta sobre el proyecto “Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Nauta” por razón que el formato presentado de solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica está amparado al Decreto Supremo 022-2016- Minagri, y según objetivo de la norma:

El presente decreto supremo que los procedimientos administrativos de derechos de uso de agua son para los siguientes proyectos:

- a) Creación o instalación de servicio de saneamiento en el ámbito rural.
- b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural.
- c) Mejoramiento del servicio de saneamiento o de suministro con fines agrarios.
- d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro con fines agrarios.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta se acoja al procedimiento regular de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, sobre aprobación de reglamento de procedimiento administrativo para el otorgamiento de derecho de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;

Regístrate, Comuníquese y Archívese;

